ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 013- PAF-MENPNIE-O-009-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.,** con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE.**

(ii) **HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.754.374 de Pasto, quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CONTRATISTA.**

Hemos decidido celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 013-PAF-MENPNIE-O-009-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el Contrato de Obra que tiene por objeto "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS, EN SEDES AFECTADAS POR EMERGENCIA - GRUPO 3" en adelante el CONTRATO

2. Que el referido contrato tiene plazo de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.

3. Que el valor del Contrato es de DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($2.637.246.083,00) M/CTE Incluido AIU, IVA

sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.

4. Que el catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.

5. Que mediante documento privado del veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Otrosí No. 1 al Contrato con el fin de modificar la Cláusula Tercera y la Cláusula Sexta del Contrato.

6. Que mediante Comité Técnico No. 212 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha veintisiete (27) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio para suspender el **CONTRATO DE OBRA No. 013-PAF-MENPNIE-O-009-2024** por el término de veinte (20) días calendario, es decir, desde el treinta (30) de diciembre hasta el dieciocho (18) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes de común acuerdo determinan la suspensión de la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 028-PAF-MENPNIE-O-043-2024**, por un término de veinte (20) días calendario, es decir, desde el treinta (30) de diciembre hasta el dieciocho (18) de enero de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

CLÁUSULA CUARTA: El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta suspensión y la ejecución del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, y presentarla ante **EL CONTRATANTE** en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

CLÁUSULA QUINTA: La presente Acta de suspensión No. 1 del **013-PAF-MENPNIE-O-009-2024**, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia de lo anterior, suscribimos la presente Acta de Suspensión No. 1, en la ciudad de Bogotá D.C, el treinta (30) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN

EL CONTRATISTA,

HUGO FRANCISCO HINESTROZA MONTENEGRO
C.C 12.754.374 de Pasto

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas **Cargo**: Abogada JAC	**Revisó y aprobó**: Gabriela Pulido **Cargo**: Jefe de Asuntos Contractuales	**Revisó**: Andrés Camilo Rubiano **Cargo**: Profesional Administración de Negocios	**Revisó y aprobó**: Yaneth Santamaria **Cargo**: Jefe Administración de Negocios